




Derechos humanos de los pueblos indígenas

**Conoce tus derechos
¡hazlos valer!**



México tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, es decir, es un territorio en el que se desarrollan diferentes comunidades con costumbres y tradiciones propias.

La protección, la garantía del reconocimiento y la libre determinación de los pueblos indígenas se establecen en documentos internacionales ratificados por México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las constituciones de las entidades federativas, así como en las leyes federales y locales que rigen el actuar del Estado, éstos estipulan principios básicos como:



Autodeterminación. Las comunidades que integran un pueblo indígena tienen derecho a conservar la cultura que han heredado y a preservar las características particulares que le dan vida a su identidad, cultura, lengua, historia, tradiciones, usos y costumbres. Deben ser consultadas cuando una autoridad o cualquier persona realice acciones que afecten directa o indirectamente a su comunidad, dando seguimiento mediante la participación activa y respetando a las autoridades que elijan como sus representantes para tomar decisiones en su nombre.

Identidad cultural. Los pueblos indígenas tienen derecho a ser diferentes, por ejemplo, en la manera en que se visten, en la comida que eligen y en el idioma que hablan.

Derechos colectivos. Protegen los intereses de los pueblos indígenas, por ejemplo, el derecho a la tierra, la cual se otorga a todos los integrantes del pueblo para que la trabajen, y con su producción tengan ingresos y un modo honesto de vivir.

Desarrollo. Los pueblos indígenas tienen derecho a guiar su desarrollo para alcanzar un mejor nivel de vida, éstos mejoran cuando tienen la libertad de tomar decisiones para definir cómo quieren vivir y cómo se relacionan con las nuevas tecnologías, el acceso a la información y las oportunidades que ofrece la vida moderna. Las comunidades que integran un pueblo indígena forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio con tradiciones y costumbres propias, y tienen derecho a conservar la cultura que han heredado.

No discriminación e igualdad. La Constitución establece que la discriminación motivada por origen étnico o condición social está prohibida. Nadie puede hacer menos o ignorar a otra persona por el hecho de pertenecer a una comunidad indígena. Los pueblos originarios tienen derecho a conservar su propia cultura, de acuerdo con sus usos y costumbres.



Justicia y leyes. Ninguna autoridad puede discriminar o cometer actos de violencia, abusos o injusticias hacia los pueblos indígenas. Cuando una persona indígena sea llevada ante las autoridades judiciales tiene derecho a contar con una representación legal que hable y traduzca su lengua indígena, en especial si la persona no sabe hablar, leer o escribir español.



Salud y seguridad social. Las personas indígenas tienen derecho a contar con servicios de salud que ofrezcan diagnósticos y tratamientos oportunos, correspondientes a la prevención, a la atención y a la rehabilitación, a integrarse en los servicios del sistema de seguridad y asistencia social; a utilizar la medicina o los métodos de curación tradicionales, si así lo desean. Las mujeres embarazadas deben recibir atención médica necesaria antes, durante y después del parto.



Las autoridades de salud deben asegurarse de que los servicios sean culturalmente apropiados, y el hecho de hablar una lengua distinta no debe ser obstáculo o impedimento para acceder a éstos.

Educación. La educación intercultural es un medio para reconocer las culturas e impulsar el desarrollo humano de los pueblos indígenas. Todos tienen derecho a recibir una educación sin discriminación o malos tratos y, en su caso, debe ser impartida en la lengua indígena correspondiente. Asimismo, deben contar con instituciones educativas que fomenten el desarrollo de las comunidades.



Igualdad de género. Las mujeres indígenas deben recibir trato digno, igualitario y de respeto en la toma de decisiones dentro de la familia, la comunidad y la sociedad en general. Tienen derecho a una vida libre de violencia y sin malos tratos, a un trabajo digno, acceso a la educación, recibir servicios de salud, acceso a centros recreativos, ser propietarias de tierras o bienes, decidir cuándo y con quién casarse y el número de hijos que desean tener, entre otros.





Las autoridades deben propiciar su incorporación al desarrollo mediante el apoyo a proyectos productivos.

En el Estado de México algunas instituciones públicas que ofrecen atención e información relacionada con los derechos de los pueblos indígenas:



- Secretaría de Desarrollo Social
 - Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)
 - Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem)** tramita quejas o inicia de oficio investigaciones sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa cometidos por cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal. Entre los servicios que ofrece destacan: asesoría jurídica, canalización a instituciones, información y vinculación con instancias de apoyo; además, lleva a cabo programas destinados a capacitar, enseñar, promover y difundir los derechos humanos. Uno de los temas que imparte es “Derechos humanos de los pueblos indígenas”, para difundir los derechos humanos individuales y colectivos de este sector y brindar información sobre las leyes que los protegen, así como las acciones que la Codhem realiza con el fin de salvaguardar su dignidad.



Información basada en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para Adolescentes Indígenas.

Los servicios que brinda la Codhem son gratuitos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México atiende las 24 horas de los 365 días del año en su edificio sede av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, tel. 01 (722) 236 05 60; o en cada una de sus visitadurías cuya ubicación puede consultarse a través de

Lada sin costo 01 800 999 4000
o en **www.codhem.org.mx**

Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

